



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2020 - 0316

Agréguese al expediente la declaración allegada por la DIAN (archivo 78), conforme a la cual, el demandado RAFAEL ENRIQUE CATAÑO CALDERÓN **no tiene** deudas fiscales.

A partir de lo anterior y según lo establecido en auto de 11 de septiembre de 2023 (archivo 72), **SE ORDENA** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas con ocasión de este trámite, previa verificación de embargo de remanentes. **Ofíciense** a quien corresponda.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ